



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 JUL 2018

2015/53/000/1

VISTO: que con fecha 4 de diciembre de 2017, se modificó el contrato del Fideicomiso del Sanatorio del Banco de Seguros del Estado, ampliando el objeto del mismo, agregando la actividad de compra de equipamiento del nuevo sanatorio.

RESULTANDO: que por Decreto N° 176/015 de 29 de junio de 2015, se promovió, al amparo del artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, la actividad del Fideicomiso del Sanatorio del Banco de Seguros del Estado, constituido por contrato de 22 de julio de 2014, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 17.703 de 27 de octubre de 2003.

CONSIDERANDO: conveniente otorgar a la nueva actividad a desarrollar las mismas exoneraciones tributarias ya otorgadas a sus otras actividades.

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, y a que se cuenta con la conformidad de la Comisión de Aplicación,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ASUNTO 1907

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Agrégase al artículo 5° del Decreto N° 176/015 de 29 de junio de 2015, el siguiente inciso:

“Asimismo, exonerase del Impuesto al Valor Agregado a la importación de bienes destinados al equipamiento del sanatorio realizada por el referido Fideicomiso, siempre que los mismos no sean competitivos con la producción nacional, debiéndose requerir la misma constancia que en el inciso anterior.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

GT/A-MB

